

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00038
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: ELEXANDER MAHECHA MAHECHA

conforme las formalidades del C.G.P. en sus artículos 82, 84, 422, 424 y 430; artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio, este despacho judicial, dispone:

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra ELEXANDER MAHECHA MAHECHA identificado con la cédula de ciudadanía número 80459153 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 031766100003729 que corresponden a la obligación 725031760090184.

- 1.) Por la suma de \$ 6´452.024, por concepto de capital.
- 2.) La suma de \$573.741 a título de intereses remuneratorios sobre el monto indicado como capital insoluto, a la tasa variable DTF + 7 puntos efectivo anual causados desde el 22 de febrero de 2018 hasta el 22 de agosto de 2018 tal como se indica en la tabla de amortización del crédito.
- 3.) Por los intereses de mora liquidados sobre el capital, desde el 23 de agosto de 2018 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

4.) Por la suma de \$22.149 correspondiente a otros conceptos aceptados en el pagaré.

SEGUNDO: Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra ELEXANDER MAHECHA MAHECHA portador de la cédula de ciudadanía número 80459153 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 4481860003060420

- 1.-) Por la suma de \$943.776, por concepto del capital.
2. La suma de \$37.091 a título de intereses remuneratorios sobre el monto indicado como capital insoluto, a la tasa variable efectivo anual causados desde el 30 de agosto de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2018.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital desde el 22 de septiembre de 2018 a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$12.000 correspondiente a otros conceptos aceptados en el pagaré.

TERCERO: En su oportunidad se decidirá sobre las costas.

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado ELEXANDER MAHECHA MAHECHA identificado con la cédula de ciudadanía número 80459153 en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA - BANCOLOMBIA
BANCO AV VILLAS – BANCO POPULAR – BANCO DE BOGOTA.

Advirtiendo a la entidad bancaria que deberá tener en cuenta lo estipulado legalmente para embargos de cuentas de ahorro, al radicar la medida sobre los depósitos correspondientes del prenombrado ejecutado. Líbrense los oficios correspondientes. Limitando la medida en \$13`500.000.

De la demanda córrase traslado a la ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones. El cómputo de términos será simultáneo.

Para la notificación personal de ELEXANDER MAHECHA MAHECHA deberá la parte ejecutante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General de Proceso o el previsto en el Decreto 806 de 2020.

Reconózcase y téngase al doctor DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'721.101 y portador de la T. P. N° 155.194 del Consejo Superior de la Judicatura., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

**Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d086bbf3d769c6def603feb64cfacde9a2d1da5d145cc2ca0a46753699eebf2

Documento generado en 15/06/2021 11:15:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**